



LEY DEPARTAMENTAL N°100

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

SANCIONA:

LEY DE APOYO AL SECTOR GANADERO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA.

Artículo 1.- (OBJETO) La presente ley tiene por objeto fomentar la actividad ganadera en el Departamento de Tarija como una actividad económica sustentable, conveniente para mejorar las condiciones de vida de los productores dedicados a la ganadería, diversificar la economía, contribuir a la seguridad alimentaria mediante la oferta de productos cárnicos y lácteos a precios accesibles para el mercado interno y excedentes para la exportación.

Artículo 2.- (BENEFICIARIOS) A efectos de la presente ley quedan definidos como beneficiarios las personas naturales o jurídicas que tengan como actividad económica principal la cría de ganado destinado a la producción de carne y/o lácteos y sus derivados.

Artículo 3.- (DECLARATORIA DE PRIORIDAD) Se declara de prioridad departamental la realización del estudio e implementación de un plan integral de apoyo al sector ganadero del Departamento de Tarija que deberá incluir:

1. Fortalecimiento de las organizaciones de productores.
2. Producción de forrajes.
3. Sistemas de captación, explotación, conducción y cosecha de agua para la cría del ganado.
4. Mejoramiento Genético.
5. Sanidad e inocuidad agropecuaria.
6. Innovación de métodos modernos de producción.
7. Reducción de impactos del periodo de sequía.
8. Incremento del hato ganadero por familia y/o productor.
9. Otorgación de incentivos al productor ganadero.
10. Acceso al crédito y financiamiento.
11. Otros no expresamente señalados que sean funcionales a los objetivos de la presente ley que emerjan como requerimiento del sector ganadero.

Artículo 4.- (INVERSIONES Y/O TRANSFERENCIAS)

Se autoriza al Órgano Ejecutivo:

- 1) La inversión de acuerdo a normativa vigente, para implementar los programas y proyectos que emerjan de la coordinación con el sector ganadero. El financiamiento para la Región Autónoma del Gran Chaco, provendrá del 45% de los recursos que le corresponde.
- 2) La transferencia de recursos en especie a favor del sector ganadero y productivo.

Artículo 5.- (PROGRAMAS Y PROYECTOS) Implementación de programas y proyectos de producción lechera para cubrir la demanda potencial de la industria lechera instalada en el Departamento de Tarija.



Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

Artículo 6.- (FINANCIAMIENTO)

Para el cumplimiento del objeto de la presente ley, el órgano ejecutivo dispondrá los recursos necesarios de los ingresos departamentales provenientes de la renta petrolera.

En el caso del Gran Chaco, los recursos provendrán del 45% de las regalías que le corresponde.

DISPOSICIÓN FINAL.- El Órgano Ejecutivo, incluidos los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo, al momento de la elaboración de sus correspondientes Planes de Desarrollo Departamental, Regional y Planes Operativos Anuales, deberán convocar a las organizaciones de ganaderos para participar activamente de los procesos de planificación.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental para fines de promulgación y publicación en la Gaceta del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil trece años.


Milton Páez Vitancor
SECRETARIO EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA


Fortunato Llanos Jancko
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA

LEY N° 100

"LEY DE APOYO AL SECTOR GANADERO
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA"

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Palacio de Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

LINO CONDORI ARAMAYO, Nilda Copa Condori, Fohad Jorge Amás Galindo, Grover Constantino Pereyra Castrillo.



Lino Condori Aramayc
GOBERNADOR INTERINO
DEPARTAMENTO DE TARIJA



Grover C. Pereyra Castrillo
SECRETARIO DPTAL. DE HACIENDA
GOBIERNO AUTONOMO DPTAL. DE TARIJA



Fohad Amas Galindo
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACION E INVERSION
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



Nilda Copa Condori
SECRETARIA DPTAL. DESARROLLO
COMUNITARIO CAMPESINO Y
ECONOMIA PLURAL
GOBIERNO AUTONOMO DEL DPTO. DE TARIJA

